



*Ministerio de la Producción
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor*



Ref.: Expte. N° 064-005946/99 (C. 488) MD/MB.-

BUENOS AIRES, **28 FEB 2003**

VISTO el Expediente N° 064-005946/99 del Registro del Ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS caratulado "INVESTIGACION DEL MERCADO DE HIDROCARBUROS DERIVADOS DEL PETROLEO" y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de mayo de 1999 se inició la presente investigación de mercado, relativa al mercado nacional de hidrocarburos derivados del petróleo, a raíz de la nota de fecha 5 del mismo mes y año por la cual el entonces SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA manifestaba su inquietud con respecto a la por entonces inminente adquisición de YPF S.A. por parte de REPSOL S.A.

Que en dicha nota se expresaba que ante el innegable impacto que produciría la adquisición integral de YPF S.A. por parte de la firma REPSOL S.A. en los mercados respectivos, esta COMISION debería observar atentamente la situación a los fines de arbitrar los medios que permitieran, ante la aparición o detección de conductas prohibidas por la ley, intervenir en consecuencia.

Que en el expediente de referencia se recabó información tendiente a determinar el posible impacto que la mencionada operación tendría sobre diferentes mercados.

Que en ese sentido se procedió a requerir a la Secretaría de Energía de la Nación y a las empresas del sector información relativa a reservas, producción, ventas, exportaciones, importaciones, logística, etc., todo ello referido a petróleo y gas, como así también en referencia a producción, ventas y capacidad de refinación de combustibles líquidos.

Que asimismo se procedió a requerir al ENARGAS información referente a los contratos de compra y de venta de gas natural celebrados por YPF S.A. entre marzo de 1997 y marzo de 1999.

Que asimismo se celebraron audiencias con distintos funcionarios, representantes de empresas y expertos del sector, entre ellos el Ingeniero Jorge Lapeña, Presidente del Instituto Argentino de la Energía "General Mosconi" (fs. 164-68), Dr. Germán Coloma (fs. 169), Dr. Daniel Montamat (fs. 171-72), el Sr. Presidente del ENRE, Ingeniero Juan Legisa, quien acompañó un documento de dicho organismo titulado "Influencia del precio del gas sobre el

le
que
que



*Ministerio de la Producción
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor*



mercado de electricidad" (fs. 185-213), Dr. Santiago Urbiztondo (fs. 214-15), el Presidente de GASNOR, Sr. Vittorio Orsi (fs. 219-20), el Sr. Secretario de Energía de la Nación, Sr. Cesar Mackarthy (fs. 221), el representante de Central Puerto S.A., Ingeniero Antonio Büchi (fs. 231-32), el representante de la empresa Ave Fenix Energía S.A., Sr. Oscar Bianchi (fs. 244-45), el representante de la empresa Hidroeléctrica Piedra del Aguila S.A., Sr. Ignacio Alarcón Arias (fs. 251-52), el representante de la empresa Central Térmica Güemes S. A. (fs. 260-61), el Sr. Presidente de la Delegación Argentina de Salto Grande, Sr. Herminio Sbarra (fs. 269-70), el Sr. Vicepresidente del ENARGAS, Ingeniero José Repar (fs. 271-272), el representante de Enron International Argentina S.A., Sr. Guillermo Canovas (fs. 356-57), el representante de Central Térmica San Nicolás S. A., Sr. Osvaldo Marzorati (fs. 358-59), el representante de Metrogas S.A., Sr. Fernando Sarti (fs.447-48), el representante de Gas Natural Ban S.A., Sr. Jorge Niemetz (fs. 451-53), y el representante de la empresa Acindar S.A., Sr. Aldo Martinez (fs. 491-92).

Que a fs. 624 corre agregado el Expediente N° 060-005243/99, caratulado "Comunica resultado de las ofertas públicas de adquisición de acciones de YPF S.A. realizadas por REPSOL S.A, oferta argentina y oferta estadounidense", iniciado por la empresa REPSOL S.A., por la cual el apoderado de dicha empresa, Dr. Ramón Blanco Balín, notifica el resultado de las Ofertas Públicas de Adquisición de acciones de YPF S.A. realizadas por REPSOL S.A., aclarando que desde la ejecución de las mencionadas ofertas producida el día 28 de junio de 1999, REPSOL S.A. ha adquirido el control sobre la sociedad YPF S.A.

Que a fs. 636 corre agregado el expediente 064-019810/99 (Carpeta 529), caratulado "Investigación de mercado del sector hidrocarburos y generadores de energía eléctrica", iniciado también por el entonces SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, con el objeto de que esta Comisión realice un estudio de mercado referido a las relaciones existentes entre los sectores de hidrocarburos y la generación de energía eléctrica en nuestro país, el cual fue anexado al presente expediente por cuestiones de conexidad en la materia tratada.

Que en forma paralela a la investigación tramitada en el presente expediente REPSOL YPF S.A., en ocasión de la adquisición del total del paquete accionario de YPF S.A., asumió frente al Estado Nacional compromisos de desinversión en actividades que como consecuencia de la mencionada operación pudieran resultar perjudiciales para la competencia.

le
at



*Ministerio de la Producción
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor*



Que en ese sentido el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (MEyOSP), consideró necesario formular un conjunto de requerimientos de desinversión a la firma REPSOL S.A. con el objeto de promover una mayor competencia en el sector de combustibles líquidos de la República Argentina, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 7.6 del Contrato de Compraventa de Acciones¹, cuyo modelo fue aprobado mediante el Decreto N° 31/99 (B.O. 26/01/99).

Que, a su vez, REPSOL S.A., en la oferta pública² que efectuara para la adquisición de la totalidad del paquete accionario de YPF S.A., indicó que "... se podrá requerir al grupo combinado que disponga de algunas refinerías y estaciones de servicio así como también de ciertos distribuidores de gas en la Argentina con el fin de atender el interés antimonopólico..." (punto "Disposición de Ciertos Activos").

Que con fecha 16 de junio de 1999 y mediante nota del Subsecretario de Bancos y Seguros del MEyOSP³ se comunicaron a REPSOL S.A. un conjunto de requerimientos relacionados con los mercados de gas natural, combustibles, eléctrico y gas licuado de petróleo (GLP) para el caso en que dicha firma adquiriera la mayoría del capital accionario de YPF S.A.

Que en lo que respecta al mercado de combustibles, la Resolución N° 150, del 7 de noviembre de 2001, de la SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR autorizó la operación de concentración económica por la cual el grupo REPSOL-YPF transferiría a PETROLEO BRASILEIRO S.A. (PETROBRAS) el control de la empresa EG3 S.A. y su red de estaciones de servicios.

Que por otra parte actualmente se encuentra en trámite por ante esta COMISION una investigación de mercado respecto de la industria del gas natural (Expediente N° 064-010873/2001, caratulado "INDUSTRIA DEL GAS NATURAL S/ INVESTIGACION DE MERCADO" - Carpeta 683).

Que en lo referente al mercado de GLP tramitan diversas actuaciones ante esta COMISION que investigan conductas potencialmente anticompetitivas en dicho mercado.

¹ EXPMEYOSP N° 080-003667/99 "YPF - OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES EFECTUADA POR REPSOL S.A." fs 362, y fs. 93 del presente expediente.

² EXPMEYOSP N° 080-003667/99 "YPF - OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES EFECTUADA POR REPSOL S.A."

³ EXPMEYOSP N° 080-003667/99 "YPF - OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES EFECTUADA POR REPSOL S.A.", fs 552.

Handwritten initials and marks in the bottom left corner, including a large 'R' and 'G'.



Ministerio de la Producción
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor



Que tal como se desprende de los considerandos anteriores las cuestiones que han constituido el objetivo inicial del presente expediente han sido materia de decisión por parte de la SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR, o bien se encuentran bajo estudio en otras actuaciones, por lo cual se estima conveniente cerrar estos actuados, previo al desglose de aquel material que pudiera resultar de utilidad para el estudio que tramita en el expediente N° 064-010873/2001, caratulado "INDUSTRIA DEL GAS NATURAL S/ INVESTIGACION DE MERCADO" - Carpeta 683).

Que esta Comisión Nacional se encuentra facultada para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
RESUELVE

ARTICULO 1º: Disponer el archivo del Expediente N° 064-005946/99 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, caratulado "INVESTIGACION DEL MERCADO DE HIDROCARBUROS DERIVADOS DEL PETROLEO", previo desglose de Anexos IV, VI, VII, VIII y XI, los que por Secretaría deberán ser incorporados al Expediente N° 064-010873/2001 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, caratulado "INDUSTRIA DEL GAS NATURAL S/ INVESTIGACION DE MERCADO" dejando debida constancia en ambos.

ARTICULO 2º: Regístrese.


LUCAS GROSMAN
VOCAL


ISMAEL F. G. MALIS
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA


L.C. MAURICIO BUTERA
VOCAL